



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN 00071 DE 2006

(15 AGO 2006)

"Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES MESA DE LOS SANTOS S.A, para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor mixto"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE
TRANSPORTE EN SANTANDER**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decretos 175 de 2.001, 2053 de 2.003

CONSIDERANDO:

Que con solicitud radicada el día 17 de julio bajo el No 5904, el señor JOSE ALVARO PRADA PRADA, representante legal de la empresa TRANSPORTES MESA DE LOS SANTOS S.A., identificada bajo el Nit. 900102863-2, presenta la documentación para solicitar la habilitación de su representada para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor mixto.

Que el día 11 de agosto del corriente, anexa una documentación para que hagan parte de la solicitud presentada en julio 17.

Que el día 14 de agosto de 2006 se reunió el comité de transporte de pasajeros para determinar la viabilidad en la habilitación de la empresa y la autorización de las rutas y horarios solicitados, y se expidió el estudio técnico No 07 de 2006, el cual hace parte de la presente resolución, que determinó habilitarla como empresa de Transporte público terrestre automotor en la modalidad de mixto y otorgar el certificado de registro de servicios para las rutas solicitadas.

Que con el Decreto 175 de febrero 5 de 2001, el Ministerio de Transporte estableció los requisitos para que las empresas obtuvieran la habilitación en la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor mixto.

"Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES MESA DE LOS SANTOS S.A., para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor mixto."

Que el decreto 2053 del 23 de julio de 2003, faculta a las Direcciones Territoriales para otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor mixto.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Habilitar a la empresa TRANSPORTES MESA DE LOS SANTOS S.A, para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor mixto con las siguientes características:

MODALIDAD	mixto
RADIO DE ACCION	NACIONAL
CAPITAL O PATRIMONIO LIQUIDO EXIGIDO	\$ 81.600.000
CAPITAL O PATRIMONIO LIQUIDO PRESENTADO	\$ 100.000.000,00
TIPO DE SOCIEDAD	ANONIMA
NIT DE LA EMPRESA	900.102.863-2
DOMICILIO PRINCIPAL	LOS SANTOS
DIRECCION COMERCIAL	Calle 3 No 3-24
TELEFONOS	6346272
TIPO DE VEHICULOS	LOS HOMOLOGADOS PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE MIXTO
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE ALVARO PRADA PRADA
CEDULA DE CIUDADANIA	2.115.041
VIGENCIA	INDEFINIDA MIENTRAS SE MANTENGAN LAS CONDICIONES PARA SU OTORGAMIENTO

PARAGRAFO: La autoridad de transporte competente podrá en cualquier tiempo de oficio o a petición de la parte, verificar las condiciones que dieron origen a la habilitación.

"Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES MESA DE LOS SANTOS S.A., para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor mixto."

ARTICULO SEGUNDO: En todos aquellos casos de transformación, fusión, absorción o incorporación, la empresa comunicará este hecho al Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transporte, adjuntando los nuevos certificados de existencia y representación legal, con el objeto de efectuar las aclaraciones y modificaciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO: Con fundamento en el Plan de rodamiento, registrar la relación de recorridos y frecuencias servidas y expedir el Certificado de Registro de servicios, de que habla el Artículo 23 del Decreto 175 del 05 de febrero de 2001.

RADIO DE ACCION: Nacional – Intermunicipal
 NIVEL DE SERVICIO: Básico
 CLASE DE VEHICULOS: Los homologados por el Ministerio de Transporte para este servicio
 CLASE DE SERVICIO: Mixto.

RECORRIDO LOS SANTOS – BUCARAMANGA (VÍA TRES ESQUINAS) Y VICEVERSA

Características del servicio:

Clase de vehículo: Buseta mixta
 Frecuencia: Diaria

Saliendo de Bucaramanga 11:30
 Saliendo de Los Santos 11:30

Características del servicio:

Clase de vehículo: Camioneta mixta
 Frecuencia: Diaria

Saliendo de Bucaramanga 14:30
 Saliendo de Los Santos 07:30

RECORRIDO LOS SANTOS (TABACAL) – BUCARAMANGA (VÍA TRES ESQUINAS) Y VICEVERSA

Características del servicio:

Clase de vehículo: Buseta mixta
 Frecuencia: Diaria

Saliendo de Bucaramanga 09:30
 Saliendo de Los Santos (Tabacal) 16:30

"Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES MESA DE LOS SANTOS S.A., para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor mixto."

RECORRIDO LOS SANTOS (CARRIZAL) – BUCARAMANGA (VÍA TRES ESQUINAS) Y VICEVERSA

Características del servicio:

Clase de vehículo: Busetas mixtas

Frecuencia: Diaria

Saliendo de Bucaramanga 12:30

Saliendo de Los Santos (Carrizal) 09:30

RECORRIDO LOS SANTOS – PIEDECUESTA (VÍA TRES ESQUINAS) Y VICEVERSA

Características del servicio:

Clase de vehículo: Busetas mixtas

Frecuencia: Diaria

Saliendo de Piedecuesta 05:30 – 15:30

Saliendo de Los Santos 05:30 – 15:30

RECORRIDO LOS SANTOS (LA PURNIA) – PIEDECUESTA (VÍA TRES ESQUINAS) Y VICEVERSA

Características del servicio:

Clase de vehículo: Busetas mixtas

Frecuencia: Diaria

Saliendo de Piedecuesta 11:00

Saliendo de Los Santos (La Purnia) 10:30

RECORRIDO LOS SANTOS (TABACAL) – PIEDECUESTA (VÍA TRES ESQUINAS) Y VICEVERSA

Características del servicio:

Clase de vehículo: Busetas mixtas

Frecuencia: Diaria

Saliendo de Piedecuesta 13:30 – 17:30

Saliendo de Los Santos (Tabacal) 13:30 – 17:30

"Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES MESA DE LOS SANTOS S.A., para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor mixto."

RECORRIDO LOS SANTOS (CARRIZAL) – PIEDECUESTA (VÍA TRES ESQUINAS) Y VICEVERSA

Características del servicio:

Clase de vehículo: Buseta mixta

Frecuencia: Diaria

Saliendo de Piedecuesta 07:30

Saliendo de Los Santos (Carrizal) 14:30

RECORRIDO LOS SANTOS – PIEDECUESTA (VÍA TRES ESQUINAS) Y VICEVERSA

Características del servicio:

Clase de vehículo: Microbús mixto

Frecuencia: Diaria

Saliendo de Piedecuesta 16:30

Saliendo de Los Santos 09:00

RECORRIDO LOS Santos PIEDECUESTA (VÍA TRES ESQUINAS) Y VICEVERSA

Características del servicio:

Clase de vehículo: Camioneta mixta

Frecuencia: Diaria

Saliendo de Piedecuesta 10:30 – 17:00

Saliendo de Los Santos 12:30 – 15:00

ARTICULO CUARTO: Fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES MESA DE LOS SANTOS S.A., para cumplir los recorridos y horarios descritos en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Camioneta homologada para el servicio mixto	2	3
Microbús homologado para el servicio mixto	1	2
Buseta homologada para el servicio mixto	11	13

ARTICULO QUINTO: La empresa TRANSPORTES MESA DE LOS SANTOS S.A. está obligada a iniciar la prestación del servicio en un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, por un término no inferior a tres (3) años, previa acreditación ante este despacho de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 175 de 2001 y el establecimiento de la póliza de cumplimiento a favor del Ministerio de Transporte, expedida por un año con renovación sucesiva por dos años más; la cual se deberá constituir de acuerdo a la siguientes tabla:

"Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES MESA DE LOS SANTOS S.A. para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor mixto."

ORIGEN/ DESTINO	ORIGEN/ DESTINO	HORARIOS	TOTAL VEHIC	CAP. VEH	TARIFA	POLIZA	VALOR
Los Santos	Bucaramanga	11:30	3	20	7.000	G =	\$ 21.000.000,00
	Bucaramanga	14:30	2	5	10.400	G =	\$ 5.200.000,00
Los Santos (Tabacal)	Bucaramanga	09:30	2	20	7.000	G =	\$ 14.000.000,00
Los Santos (Carrizal)	Bucaramanga	12:30	2	5	10.400	G =	\$ 5.200.000,00
Los Santos	Piedecuesta	05:30	3	20	6.500	G =	\$ 19.500.000,00
	Piedecuesta	15:30	3				\$ 19.500.000,00
Los Santos (La Purnia)	Piedecuesta	11:00	3	20	6.500	G =	\$ 19.500.000,00
Los Santos (Tabacal)	Piedecuesta	13:30	3	20	6.500	G =	\$ 19.500.000,00
	Piedecuesta	17:30	3				\$ 19.500.000,00
Los Santos (Carrizal)	Piedecuesta	07:30	2	20	6.500	G =	\$ 13.000.000,00
Los Santos	Piedecuesta	16:30	2	12	9.300	G =	\$ 11.160.000,00
Los Santos	Piedecuesta	10:30	2	5	9.500	G =	\$ 4.750.000,00
	Piedecuesta	17:00	2				\$ 4.750.000,00
TOTAL POLIZA						\$	176.560.000,00

PARAGRAFO: Transcurridos los tres (3) años iniciales, o los de la prórroga si la hubiere, la empresa deberá informar al Ministerio de Transporte si continúa con la prestación de este servicio, para lo cual deberá adicionar la vigencia del seguro, requisito sin el cual no podrá no podrá prestar el servicio.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, dentro de los cinco días (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo

ARTICULO SEPTIMO: Las autoridades de transito y transporte, serán las encargadas de verificar el estricto cumplimiento de la presente resolución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Floridablanca, a los 15 AGO 2006


RODOLFO VARGAS GOMEZ
 Director Territorial Santander
 Ministerio de Transporte

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Floridablanca, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2006 se notificó personalmente el señor JOSE ALVARO PRADA PRADA, identificado con la C. C. No. 2.115.041, en calidad de Representante Legal de la empresa TRANSPORTES MESA DE LOS SANTOS S.A., del contenido de la resolución No. 0071 de 015 de agosto de 2006 proferido por la Dirección Territorial Santander.

Al notificado se le hizo entrega de una copia íntegra y gratuita de la resolución notificada y se le informó que contra ésta proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Santander y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del cual podrá interponer dentro de los cinco (5) siguientes a la presente diligencia.

Notificado

CC 215041

Notificador

Renuncio a los términos de ejecutoria.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN 00071 DE 2006

(15 AGO 2006)

"Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES MESA DE LOS SANTOS S.A, para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor mixto"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE
TRANSPORTE EN SANTANDER**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decretos 175 de 2.001, 2053 de 2.003

CONSIDERANDO:

Que con solicitud radicada el día 17 de julio bajo el No 5904, el señor JOSE ALVARO PRADA PRADA, representante legal de la empresa TRANSPORTES MESA DE LOS SANTOS S.A., identificada bajo el Nit. 900102863-2, presenta la documentación para solicitar la habilitación de su representada para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor mixto.

Que el día 11 de agosto del corriente, anexa una documentación para que hagan parte de la solicitud presentada en julio 17.

Que el día 14 de agosto de 2006 se reunió el comité de transporte de pasajeros para determinar la viabilidad en la habilitación de la empresa y la autorización de las rutas y horarios solicitados, y se expidió el estudio técnico No 07 de 2006, el cual hace parte de la presente resolución, que determinó habilitarla como empresa de Transporte público terrestre automotor en la modalidad de mixto y otorgar el certificado de registro de servicios para las rutas solicitadas.

Que con el Decreto 175 de febrero 5 de 2001, el Ministerio de Transporte estableció los requisitos para que las empresas obtuvieran la habilitación en la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor mixto.

"Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES MESA DE LOS SANTOS S.A., para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor mixto."

Que el decreto 2053 del 23 de julio de 2003, faculta a las Direcciones Territoriales para otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor mixto.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Habilitar a la empresa TRANSPORTES MESA DE LOS SANTOS S.A, para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor mixto con las siguientes características:

MODALIDAD	mixto
RADIO DE ACCION	NACIONAL
CAPITAL O PATRIMONIO LIQUIDO EXIGIDO	\$ 81.600.000
CAPITAL O PATRIMONIO LIQUIDO PRESENTADO	\$ 100.000.000,00
TIPO DE SOCIEDAD	ANONIMA
NIT DE LA EMPRESA	900.102.863-2
DOMICILIO PRINCIPAL	LOS SANTOS
DIRECCION COMERCIAL	Calle 3 No 3-24
TELEFONOS	6346272
TIPO DE VEHICULOS	LOS HOMOLOGADOS PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE MIXTO
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE ALVARO PRADA PRADA
CEDULA DE CIUDADANIA	2.115.041
VIGENCIA	INDEFINIDA MIENTRAS SE MANTENGAN LAS CONDICIONES PARA SU OTORGAMIENTO

PARAGRAFO: La autoridad de transporte competente podrá en cualquier tiempo de oficio o a petición de la parte, verificar las condiciones que dieron origen a la habilitación.

"Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES MESA DE LOS SANTOS S.A., para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor mixto."

ARTICULO SEGUNDO: En todos aquellos casos de transformación, fusión, absorción o incorporación, la empresa comunicará este hecho al Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transporte, adjuntando los nuevos certificados de existencia y representación legal, con el objeto de efectuar las aclaraciones y modificaciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO: Con fundamento en el Plan de rodamiento, registrar la relación de recorridos y frecuencias servidas y expedir el Certificado de Registro de servicios, de que habla el Artículo 23 del Decreto 175 del 05 de febrero de 2001.

RADIO DE ACCION: Nacional – Intermunicipal
 NIVEL DE SERVICIO: Básico
 CLASE DE VEHICULOS: Los homologados por el Ministerio de Transporte para este servicio
 CLASE DE SERVICIO: Mixto.

RECORRIDO LOS SANTOS – BUCARAMANGA (VÍA TRES ESQUINAS) Y VICEVERSA

Características del servicio:

Clase de vehículo: Buseta mixta
 Frecuencia: Diaria

Saliendo de Bucaramanga 11:30
 Saliendo de Los Santos 11:30

Características del servicio:

Clase de vehículo: Camioneta mixta
 Frecuencia: Diaria

Saliendo de Bucaramanga 14:30
 Saliendo de Los Santos 07:30

RECORRIDO LOS SANTOS (TABACAL) – BUCARAMANGA (VÍA TRES ESQUINAS) Y VICEVERSA

Características del servicio:

Clase de vehículo: Buseta mixta
 Frecuencia: Diaria

Saliendo de Bucaramanga 09:30
 Saliendo de Los Santos (Tabacal) 16:30

"Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES MESA DE LOS SANTOS S.A., para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor mixto."

RECORRIDO LOS SANTOS (CARRIZAL) – BUCARAMANGA (VÍA TRES ESQUINAS) Y VICEVERSA

Características del servicio:

Clase de vehículo: Busetas mixtas

Frecuencia: Diaria

Saliendo de Bucaramanga 12:30

Saliendo de Los Santos (Carrizal) 09:30

RECORRIDO LOS SANTOS – PIEDECUESTA (VÍA TRES ESQUINAS) Y VICEVERSA

Características del servicio:

Clase de vehículo: Busetas mixtas

Frecuencia: Diaria

Saliendo de Piedecuesta 05:30 – 15:30

Saliendo de Los Santos 05:30 – 15:30

RECORRIDO LOS SANTOS (LA PURNIA) – PIEDECUESTA (VÍA TRES ESQUINAS) Y VICEVERSA

Características del servicio:

Clase de vehículo: Busetas mixtas

Frecuencia: Diaria

Saliendo de Piedecuesta 11:00

Saliendo de Los Santos (La Purnia) 10:30

RECORRIDO LOS SANTOS (TABACAL) – PIEDECUESTA (VÍA TRES ESQUINAS) Y VICEVERSA

Características del servicio:

Clase de vehículo: Busetas mixtas

Frecuencia: Diaria

Saliendo de Piedecuesta 13:30 – 17:30

Saliendo de Los Santos (Tabacal) 13:30 – 17:30

"Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES MESA DE LOS SANTOS S.A., para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor mixto."

RECORRIDO LOS SANTOS (CARRIZAL) – PIEDECUESTA (VÍA TRES ESQUINAS) Y VICEVERSA

Características del servicio:

Clase de vehículo: Buseta mixta

Frecuencia: Diaria

Saliendo de Piedecuesta 07:30

Saliendo de Los Santos (Carrizal) 14:30

RECORRIDO LOS SANTOS – PIEDECUESTA (VÍA TRES ESQUINAS) Y VICEVERSA

Características del servicio:

Clase de vehículo: Microbús mixto

Frecuencia: Diaria

Saliendo de Piedecuesta 16:30

Saliendo de Los Santos 09:00

RECORRIDO LOS Santos PIEDECUESTA (VÍA TRES ESQUINAS) Y VICEVERSA

Características del servicio:

Clase de vehículo: Camioneta mixta

Frecuencia: Diaria

Saliendo de Piedecuesta 10:30 – 17:00

Saliendo de Los Santos 12:30 – 15:00

ARTICULO CUARTO: Fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES MESA DE LOS SANTOS S.A., para cumplir los recorridos y horarios descritos en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Camioneta homologada para el servicio mixto	2	3
Microbús homologado para el servicio mixto	1	2
Buseta homologada para el servicio mixto	11	13

ARTICULO QUINTO: La empresa TRANSPORTES MESA DE LOS SANTOS S.A. está obligada a iniciar la prestación del servicio en un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, por un término no inferior a tres (3) años, previa acreditación ante este despacho de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 175 de 2001 y el establecimiento de la póliza de cumplimiento a favor del Ministerio de Transporte, expedida por un año con renovación sucesiva por dos años más; la cual se deberá constituir de acuerdo a la siguientes tabla:

"Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES MESA DE LOS SANTOS S.A. para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor mixto."

ORIGEN/ DESTINO	ORIGEN/ DESTINO	HORARIOS	TOTAL VEHIC	CAP. VEH	TARIFA	POLIZA	VALOR
Los Santos	Bucaramanga	11:30	3	20	7.000	G =	\$ 21.000.000,00
	Bucaramanga	14:30	2	5	10.400	G =	\$ 5.200.000,00
Los Santos (Tabacal)	Bucaramanga	09:30	2	20	7.000	G =	\$ 14.000.000,00
Los Santos (Carrizal)	Bucaramanga	12:30	2	5	10.400	G =	\$ 5.200.000,00
Los Santos	Piedecuesta	05:30	3	20	6.500	G =	\$ 19.500.000,00
	Piedecuesta	15:30	3				\$ 19.500.000,00
Los Santos (La Purnia)	Piedecuesta	11:00	3	20	6.500	G =	\$ 19.500.000,00
Los Santos (Tabacal)	Piedecuesta	13:30	3	20	6.500	G =	\$ 19.500.000,00
	Piedecuesta	17:30	3				\$ 19.500.000,00
Los Santos (Carrizal)	Piedecuesta	07:30	2	20	6.500	G =	\$ 13.000.000,00
Los Santos	Piedecuesta	16:30	2	12	9.300	G =	\$ 11.160.000,00
Los Santos	Piedecuesta	10:30	2	5	9.500	G =	\$ 4.750.000,00
	Piedecuesta	17:00	2				\$ 4.750.000,00
TOTAL POLIZA						\$	176.560.000,00

PARAGRAFO: Transcurridos los tres (3) años iniciales, o los de la prórroga si la hubiere, la empresa deberá informar al Ministerio de Transporte si continúa con la prestación de este servicio, para lo cual deberá adicionar la vigencia del seguro, requisito sin el cual no podrá no podrá prestar el servicio.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, dentro de los cinco días (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo

ARTICULO SEPTIMO: Las autoridades de transito y transporte, serán las encargadas de verificar el estricto cumplimiento de la presente resolución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Floridablanca, a los 15 AGO 2006


RODOLFO VARGAS GOMEZ
 Director Territorial Santander
 Ministerio de Transporte

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Floridablanca, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2006 se notificó personalmente el señor JOSE ALVARO PRADA PRADA, identificado con la C. C. No. 2.115.041, en calidad de Representante Legal de la empresa TRANSPORTES MESA DE LOS SANTOS S.A., del contenido de la resolución No. 0071 de 015 de agosto de 2006 proferido por la Dirección Territorial Santander.

Al notificado se le hizo entrega de una copia íntegra y gratuita de la resolución notificada y se le informó que contra ésta proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Santander y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del cual podrá interponer dentro de los cinco (5) siguientes a la presente diligencia.

Notificado
CC 215041

Notificador

Renuncio a los términos de ejecutoria.